



OFICIALÍA
MAYOR

2017 "Un Siglo de las Constituciones."

14

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-013/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICACIÓN DIARIA DE INFORMACIÓN EN INTERNET, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, CARGO QUE OCUPA ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EDGE CONSULTING", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARCO ANTONIO FLORES TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA" por conducto de sus titulares:

1.- Que ambas dependencias forman parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 1º, 3º, fracción I, incisos a) y b), 31, fracciones VIII y XIV, 38 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual fue publicada el 24 de octubre de 1997, en el Periódico Oficial del Estado, misma que se encuentra vigente a la fecha de la celebración del presente contrato.

2.- Que corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte "LA SECRETARÍA" tiene entre otras funciones planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en el Estado.

3.- Que de conformidad con los artículos 1º, 6º y 7º, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato **Elías Jesrael Pesina Rodríguez** en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por **Alejandro Manuel Cambeses Ballina**, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos que para tales cargos les fueron expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado, los cuales a la suscripción del presente documento no les han sido revocados.

4.- Que mediante el formato de Solicitud de Contratación de Servicios No. 03-08-04/1073/2017 y mismo número de oficio, "LA SECRETARÍA" solicitó la contratación de los servicios de publicación diaria de información en internet, en virtud de la necesidad de difundir las acciones en el ámbito agropecuario, a través de un medio de impacto en su página Online www.expres.com.mx, misma que se actualiza minuto a minuto. Además de que "EL PRESTADOR" exhibe certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo número 04-2012-050217022700-203, expedido por el Gobierno Federal, el cual lo autoriza para operar y explotar el periódico Expres, por lo que dicha contratación se solicitó conforme a la circular No. OM-02-11, que aplica para la contratación de servicios que no están relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios referidos se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento indicado en la circular No. OM-02-11, que aplica a la contratación

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorsip.gob.mx



2017 "Un Siglo de las Constituciones."

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-013/2017

de servicios no relacionados con bienes muebles, por otra parte el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios y se mostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato; asimismo dichos servicios están previstos en el supuesto a que refiere el artículo 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para el caso de que un contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de derechos exclusivos.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR" por conducto de su Administrador Único:

1.- Que su representada es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 23,477, Libro 908 de fecha 11 de agosto de 2003, ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público Adscrito a la Notaría No.15 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, en la que se protocolizó el Acta Constitutiva de la sociedad "EDGE CONSULTING", S.A. de C.V., misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el folio 20124, de fecha 24 de septiembre de 2003; documento que en copia certificada se integró al expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que en la escritura constitutiva de la sociedad mercantil, se establece que dicha persona moral tiene por objeto, entre otros, vender y procurar servicios publicitarios cubriendo todas las vías y medios que la venta de estos servicios requiera; comprar, contratar, arrendar y comercializar espacios publicitarios en los medios de comunicación nacionales y extranjeros, como periódicos, radio, televisión, cine, revistas, internet, espectaculares, parabuses y cualquier otro que pudiera existir en el futuro, ya sea para sí o para terceros. Por lo que cuenta con los equipos electrónicos, recursos y personal necesario para prestar los servicios que le son contratados con la calidad y eficiencia requeridas por "LA SECRETARÍA".

3.- Que suscribe el presente instrumento **Marco Antonio Flores Téllez**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil, quien acredita su personalidad mediante el instrumento notarial referido en los párrafos que anteceden, en el que se establece que cuenta con las facultades que le fueron otorgadas, dentro de las cuales se encuentra un poder para representar legalmente a la sociedad, por lo que con tal carácter suscribe el presente contrato, quien además se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector FLTLMR63081124H000, agregando copia de ambos documentos.

4.- Que la sociedad anónima se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), quien le proporcionó la clave del **R.F.C. ECO0308112H3**, con fecha de inicio de operaciones el 11 de agosto de 2003, cuya copia igualmente se integró al expediente OM/CPS/SEDARH-013/2017.

5.- Que de acuerdo a lo indicado en el documento de la propuesta, manifiesta Marco Antonio Flores Téllez, Administrador Único de la sociedad, que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios en la forma y términos que están detallados en dicho documento y lo pactado en el presente instrumento.

6.- Que cuenta con el certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo, expedido por el Gobierno Federal, que lo autorizan para operar y explotar el periódico Exprés, tanto en publicaciones como difusiones periódicas, mismos que se encuentran vigentes, presentando copias simples de estos documentos, los que se anexan al expediente de "LA OFICIALÍA".

7.- Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de Venustiano Carranza No. 2076, Int. 3, Planta Baja, Col. Polanco, C.P. 78220, de esta Ciudad Capital; teléfonos (444) 128 28 98 y (444) 817 65 15.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx

2017 "Un Siglo de las Constituciones."

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-013/2017

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es voluntad de los celebrantes, suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLAUSULAS:

P R I M E R A.- "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR" los servicios de publicación diaria de información en internet en la página "www.express.com.mx", dichos servicios se otorgarán de acuerdo con la propuesta que se agrega como anexo UNO, los cuales se prestarán para "LA SECRETARÍA" en la forma y términos que se indican.

- Banner de 300 x 300 en home page del sitio www.express.com.mx durante la vigencia de este contrato.
- Banner de 1,100 x 200 en interiores del sitio www.express.com.mx durante la vigencia de este contrato.
- Publicación en el sitio www.express.com.mx de toda la información generada por la dependencia, con la periodicidad en que ésta la emita.
- Cobertura informativa de los eventos que la dependencia a su cargo solicite.
- Cobertura del Informe de Gobierno y su publicación.
- La publicación en redes sociales de los boletines de prensa y comunicados de "LA SECRETARÍA".
- Mensajes institucionales del Gobierno del Estado y/o de la dependencia con motivo de las fiestas decembrinas.
- Se entregará un muestreo de hasta un 50% de lo transmitido en formato cd, dvd o en la carpeta de **dropbox** haciendo llegar muestras al día siguiente de su transmisión para que su verificación pueda ser validada en tiempo y forma.

S E G U N D A.- EL PRESTADOR" se obliga durante la vigencia de este contrato y durante la prestación de los servicios referidos en la cláusula anterior, a cumplir de manera enunciativa mas no limitativa con las disposiciones normativas federales, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley sobre Delitos de Imprenta y las que aplicaren de manera supletoria; así como la Constitución Política del Estado, y todas aquéllas que apliquen en materia de concesiones, permisos y contenido de las publicaciones en prensa escrita e internet.

T E R C E R A.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que "LA SECRETARÍA" realizará el trámite de pago de los servicios de publicación diaria de información en internet, los cuales tendrán un costo de \$215,517.24 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., la cual se liquidará en dos exhibiciones, cada una por la cantidad de \$107,758.62 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., destinándose para los pagos recursos de la partida presupuestal 03 08 001 141 01 11 008 6324 (Programa de promoción y difusión del desarrollo agropecuario), que corresponde a "LA SECRETARÍA".

C U A R T A.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para liquidar el pago señalado en la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR" deberá presentar ante "LA SECRETARÍA" dos facturas electrónicas, las cuales deben cumplir con todos los requisitos fiscales, expedidas a nombre del Gobierno del Estado de San Luis

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx



OFICIALÍA
MAYOR

2017 "Un Siglo de las Constituciones."

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-013/2017

Potosí (Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos), indicando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., mencionando el Registro Federal de Contribuyentes GES-850101-L4A, las que se liquidarán por la Secretaría de Finanzas.

QUINTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que las facturas que se presenten para el trámite de pago, deberán indicar el concepto por el que se expiden, el que tendrá relación con la cláusula PRIMERA de este contrato, mismas que deberán estar autorizadas por **"LA SECRETARÍA"**, asimismo deberá agregar a cada factura los testigos o productos de los servicios que correspondan.

SEXTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, comprendiendo un período de seis meses, iniciando sus efectos a partir del 1 de julio de 2017 y concluirán el día 31 de diciembre del mismo año, período que no podrá prorrogarse.

SÉPTIMA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que éste será el único responsable del personal que designe para la prestación de los servicios de publicación diaria de información en internet, por lo que de suscitarse cualquier situación de índole laboral, civil o penal, **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de tales situaciones, deslindando totalmente de responsabilidades a **"LA OFICIALÍA"** y/o a **"LA SECRETARÍA"**, comprometiéndose además a comparecer ante las instancias legales o tribunales en los que se interpongan dichas acciones, así como a liberarlas de cualquier responsabilidad y dejar a salvo sus derechos.

OCTAVA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento.

NOVENA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que **"LA SECRETARÍA"** designará un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad del servicio de publicación diaria de información en internet, el que podrá aceptar o no el servicio que se preste, si no se ajusta al solicitado, el nombramiento se hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR"** por escrito.

DÉCIMA.- En caso de cualquier anomalía o deficiencia en la prestación del servicio de publicación diaria de información en internet, objeto de este contrato, **"LA SECRETARÍA"** lo notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el que se obliga a gestionar de forma inmediata todos los actos necesarios para subsanar las irregularidades presentadas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR"**, éste se compromete a reintegrar los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8vo. fracción II, punto 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en relación con lo que dispone el artículo 4º. de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a **"EL PRESTADOR"**, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con **"EL PRESTADOR"** que de conformidad con los artículos 12 y 84 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx



OFICIALÍA
MAYOR

2017 "Un Siglo de las Constituciones."

Contrato No. OM/CPS/SEDARH-013/2017

DÉCIMA TERCERA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que los permisos, autorizaciones o licencias necesarias para la prestación del servicio objeto de este contrato serán por cuenta de "EL PRESTADOR" sin cargo adicional alguno para "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que éste se obliga a observar en todo tiempo lo contemplado en las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales y los tratados internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que sean aplicables a los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que son causas suficientes de rescisión o terminación anticipada del presente contrato: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el mismo, el traspaso, cesión o enajenación de los servicios que se contratan, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA SECRETARÍA" por causa justificada podrá rescindir administrativamente el contrato, con solo comunicar su decisión por escrito.

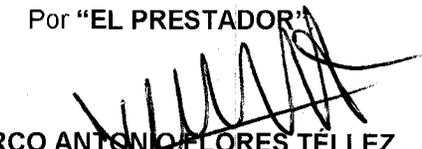
DÉCIMA SEXTA.- "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., al primer día del mes de julio del año dos mil diecisiete.

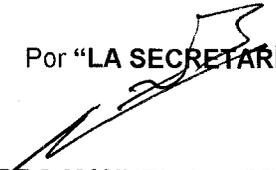
Por "LA OFICIALÍA":


ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.

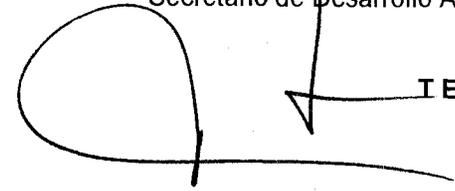
Por "EL PRESTADOR":


MARCO ANTONIO FLORES TÉLLEZ
Administrador Único de la sociedad
"Edge Consulting", S.A. de C.V.

Por "LA SECRETARÍA":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

TESTIGOS:


MANUEL ARIEL MARTÍNEZ CASTRO
Director General de Servicios Administrativos de la O.M.


JORGE CALDERÓN OLVERA
Director Administrativo de la SEDARH.

Vicente Guerrero No. 800
Centro Histórico
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 8 12 46 01

www.omayorslp.gob.mx



OFICIALÍA
MAYOR

ANEXO UNO

f

f

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de junio de 2017.

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos
Gobierno del Estado de San Luis Potosí
Presente -

Por este conducto presentamos propuesta económica por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido), para la difusión de obras y acciones en el portal informativo www.expres.com.mx, editado por la empresa **EDGE CONSULTING S.A. DE C.V.**, para el periodo que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, misma que será liquidada en dos parcialidades de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido.) cada una, como a continuación se describe:

SUBTOTAL	\$ 107,758.62
I.V.A	\$ 17,241.38
TOTAL	\$ 125,000.00

El paquete publicitario incluye:

1. Banner de 300 por 300 en home page del sitio www.expres.com.mx, durante el periodo de vigencia del contrato.
2. Banner de 1,100 por 200 en interiores del sitio www.expres.com.mx, durante el periodo del contrato.
3. Publicación en el sitio de Expres on Line www.expres.com.mx de toda la información generada por la dependencia, con la periodicidad en que ésta la emita.
4. Cobertura informativa de los eventos que la dependencia a su cargo solicite.
5. Cobertura del Informe de Gobierno y su publicación.
6. La publicación en redes sociales de los boletines de prensa y comunicados de la dependencia.

EDGE CONSULTING, SA DE CV/ VENUSTIANO CARRANZA 2076 INT. 3/ COL. POLANCO / CP 78220/
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P./ TELÉFONOS (444) 128. 2898 Y (444) 817.6515

Expres

7. Mensajes institucionales del Gobierno del Estado y/o de la dependencia con motivo de las fiestas decembrinas.
8. Se entregará un muestreo de hasta un 50% de lo transmitido en formato cd, dvd o en la carpeta de **dropbox** haciendo llegar muestras al día siguiente de su transmisión para que su verificación pueda ser validada en tiempo y forma.
9. La presente propuesta tiene vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.
10. La prestación de servicios estará apegada en todo momento a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PLAN TARIFARIO	
www.expres.com.mx	
Banner de 1,100 x 200 Home Page	\$20,000 pesos mensuales más IVA.
Banner de 1,100 x 200 Interiores	\$11,000 pesos mensuales más IVA.
Banner de 300 x 300	\$10,000 pesos mensuales más IVA.
Gacetillas con fotografía	\$ 4,000 pesos más IVA cada una

ATENTAMENTE



MARCO ANTONIO FLORES TÉLLEZ
DIRECTOR
EDGE CONSULTING S.A. DE C.V.